

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el enlace [T-2022-920](#)

Barranquilla D.E.I.P. veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el Sr. Jhon Jairo Coronado Oliveros, en nombre propio, contra el Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Soledad, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso y al Acceso a la Administración de Justicia

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1°) Admitir** la Acción de Tutela promovida por el Sr. Jhon Jairo Coronado Oliveros, contra el Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Soledad, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

**2°)** ordenar a la titular del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Soledad, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir los Links de los Expedientes del Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria de Menor, iniciado por la Sra. Alcira María Castillo, contra el Sr. Jhon Jairo Coronado Oliveros radicado 2021-00634; y del proceso de Impugnación de Paternidad, radicado bajo el número 2021-00071. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

**3°) VINCULAR** en esta acción Constitucional a la Sra. Alcira María Castillo, para que se haga parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado para que suministre la dirección y el correo electrónico de la vinculada. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00920-2022  
Código Único de Radicación: 08001221300020220092000.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44ce5bf3c6715caa45b73b0df7a897a7108b68066119a73fc0d56797d35efbf**

Documento generado en 21/11/2022 08:28:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**